

La Junta de Farmacia del Estado de Texas (Texas State Board of Pharmacy) propone enmiendas al artículo 281.63, relativas a las Consideraciones por Delitos Penales. Las enmiendas, si se adoptaran, actualizan las pautas disciplinarias de la junta con respecto al encarcelamiento de un licenciatario, registrante o un propietario de una farmacia luego de una condena por un delito o fallo diferido, de conformidad con el Proyecto de Ley 1080 de la Cámara de Representantes, y aclaran ciertas disposiciones de modo que coincidan más con la ley existente.

Daniel Carroll, Pharm.D., Director Ejecutivo/Secretario, ha determinado que, durante el primer período de cinco años que las normas estén en vigencia, no habrá implicaciones fiscales para el gobierno estatal o local como resultado de hacer cumplir o administrar la norma. El Dr. Carroll ha determinado que, para cada año del primer período de cinco años que la norma esté en vigencia, el beneficio público anticipado como resultado de hacer cumplir las enmiendas será proporcionar consistencia entre la ley estatal y las normas de la Junta con respecto a las consecuencias para la licencia que tiene el encarcelamiento luego de una condena por un delito o fallo diferido, y regulaciones claras y precisas. No se prevé ningún impacto económico adverso en empresas grandes, pequeñas o microempresas (farmacias), comunidades rurales o empleo local o estatal. Por lo tanto, no se requiere una declaración de impacto económico ni un análisis de flexibilidad regulatoria.

Para cada año de los primeros cinco años que las enmiendas propuestas estarán en vigencia, el Dr. Carroll ha determinado lo siguiente:

- (1) Las enmiendas propuestas no crean ni eliminan un programa gubernamental;
- (2) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere la creación de nuevos puestos de empleados ni la eliminación de puestos de empleados existentes;
- (3) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere un aumento o disminución en las futuras asignaciones legislativas para la agencia;
- (4) Las enmiendas propuestas no requieren un aumento o disminución en las tarifas pagadas a la agencia;
- (5) Las enmiendas propuestas no crean una nueva regulación;
- (6) Las enmiendas propuestas limitan una regulación existente al estrechar las causales de revocación obligatoria de una licencia o registro para cumplir con la ley estatal;
- (7) Las enmiendas propuestas no aumentan ni disminuyen el número de personas sujetas a la aplicabilidad de la norma; y
- (8) Las enmiendas propuestas tendrían un impacto de minimis en la economía de este estado.

Se pueden enviar comentarios por escrito sobre las enmiendas a Eamon D. Briggs, Abogado General Adjunto, Texas State Board of Pharmacy, 1801 Congress Avenue, Suite 13.100, Austin, Texas, 78701-1319, FAX (512) 305-8061. Los comentarios deben recibirse antes de las 5:00 p. m. del 28 de octubre de 2025.

Las enmiendas se proponen en virtud de los artículos 551.002 y 554.051 de la Ley de Farmacia de Texas (Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas). La Junta interpreta que el artículo 551.002 autoriza a la agencia a proteger al público mediante el control y la regulación efectivos de la práctica de farmacia. La Junta interpreta que el artículo 554.051(a) autoriza a la agencia a adoptar normas para la adecuada administración y aplicación de la Ley.

Las leyes afectadas por estas enmiendas: Ley de Farmacia de Texas, Capítulos 551 - 569,
Código de Ocupaciones de Texas.

La Junta de Farmacia del Estado de Texas (Texas State Board of Pharmacy) propone enmiendas al artículo 283.12, con respecto a Licencias para Miembros del Servicio Militar, Veteranos Militares y Cónyuges de Militares. Las enmiendas, si se adoptaran, actualizan los procedimientos alternativos de licencia, los procedimientos de licencia acelerados, y los procedimientos de licencia temporal para un miembro del servicio militar, veterano de las fuerzas armadas, o cónyuge de un miembro de las fuerzas armadas, de conformidad con el Proyecto de Ley 5629 de la Cámara de Representantes, establecen procedimientos de licencia provisionales para un miembro del servicio militar, veterano de las fuerzas armadas, o cónyuge de un miembro de las fuerzas armadas, de conformidad con el Proyecto de Ley 1818 de la Cámara de Representantes, y realizan correcciones gramaticales.

Daniel Carroll, Pharm.D., Director Ejecutivo/Secretario, ha determinado que, durante el primer período de cinco años que las normas estén en vigencia, no habrá implicaciones fiscales para el gobierno estatal o local como resultado de hacer cumplir o administrar la norma. El Dr. Carroll ha determinado que, para cada año del primer período de cinco años que la norma esté en vigencia, el beneficio público anticipado como resultado de hacer cumplir las enmiendas será proporcionar consistencia entre la ley estatal y las normas de la Junta con respecto a los requisitos y procedimientos de licencia para los miembros del servicio militar, veteranos de las fuerzas armadas y cónyuges de miembros de las fuerzas armadas y corregir gramaticalmente las regulaciones. No se prevé ningún impacto económico adverso en empresas grandes, pequeñas o microempresas (farmacias), comunidades rurales o empleo local o estatal. Por lo tanto, no se requiere una declaración de impacto económico ni un análisis de flexibilidad regulatoria.

Para cada año de los primeros cinco años que las enmiendas propuestas estarán en vigencia, el Dr. Carroll ha determinado lo siguiente:

- (1) Las enmiendas propuestas no crean ni eliminan un programa gubernamental;
- (2) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere la creación de nuevos puestos de empleados ni la eliminación de puestos de empleados existentes;
- (3) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere un aumento o disminución en las futuras asignaciones legislativas para la agencia;
- (4) Las enmiendas propuestas no requieren un aumento o disminución en las tarifas pagadas a la agencia;
- (5) Las enmiendas propuestas no crean una nueva regulación;
- (6) Las enmiendas propuestas limitan una regulación existente al eximir a los miembros del servicio militar, veteranos de las fuerzas armadas y cónyuges de miembros de las fuerzas armadas de ciertos requisitos de licencia para cumplir con la ley estatal;
- (7) Las enmiendas propuestas no aumentan ni disminuyen el número de personas sujetas a la aplicabilidad de la norma; y
- (8) Las enmiendas propuestas tendrían un impacto de minimis en la economía de este estado.

Se pueden enviar comentarios por escrito sobre las enmiendas a Eamon D. Briggs, Abogado General Adjunto, Texas State Board of Pharmacy, 1801 Congress Avenue, Suite 13.100, Austin, Texas, 78701-1319, FAX (512) 305-8061. Los comentarios deben recibirse antes de las 5:00 p. m. del 28 de octubre de 2025.

Las enmiendas se proponen en virtud de los artículos 551.002 y 554.051 de la Ley de Farmacia de Texas (Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas). La Junta interpreta que el artículo 551.002 autoriza a la agencia a proteger al público mediante el control y la regulación efectivos de la práctica de farmacia. La Junta interpreta que el artículo 554.051(a) autoriza a la agencia a adoptar normas para la adecuada administración y aplicación de la Ley.

Las leyes afectadas por estas enmiendas: Ley de Farmacia de Texas, Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas.

La Junta de Farmacia del Estado de Texas (Texas State Board of Pharmacy) propone enmiendas al artículo 291.31, en relación con las Definiciones. Las enmiendas, si se adoptan, agregarían definiciones de los términos “propiedad común” y “propietario registrado”.

Daniel Carroll, Pharm.D., Director Ejecutivo/Secretario, ha determinado que, durante el primer período de cinco años que las normas estén en vigencia, no habrá implicaciones fiscales para el gobierno estatal o local como resultado de hacer cumplir o administrar la norma. El Dr. Carroll ha determinado que, para cada año del primer período de cinco años que la norma esté en vigencia, el beneficio público anticipado como resultado de hacer cumplir las enmiendas será regulaciones claras y correctas que reflejan las prácticas actuales de la Junta con respecto al otorgamiento de licencias a las farmacias. No se prevé ningún impacto económico adverso en empresas grandes, pequeñas o microempresas (farmacias), comunidades rurales o empleo local o estatal. Por lo tanto, no se requiere una declaración de impacto económico ni un análisis de flexibilidad regulatoria.

Para cada año de los primeros cinco años que las enmiendas propuestas estarán en vigencia, el Dr. Carroll ha determinado lo siguiente:

- (1) Las enmiendas propuestas no crean ni eliminan un programa gubernamental;
- (2) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere la creación de nuevos puestos de empleados ni la eliminación de puestos de empleados existentes;
- (3) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere un aumento o disminución en las futuras asignaciones legislativas para la agencia;
- (4) Las enmiendas propuestas no requieren un aumento o disminución en las tarifas pagadas a la agencia;
- (5) Las enmiendas propuestas no crean una nueva regulación;
- (6) Las enmiendas propuestas expanden una regulación existente;
- (7) Las enmiendas propuestas no aumentan ni disminuyen el número de personas sujetas a la aplicabilidad de la norma; y
- (8) Las enmiendas propuestas tendrían un impacto de minimis en la economía de este estado.

Se pueden enviar comentarios por escrito sobre las enmiendas a Eamon D. Briggs, Abogado General Adjunto, Texas State Board of Pharmacy, 1801 Congress Avenue, Suite 13.100, Austin, Texas, 78701-1319, FAX (512) 305-8061. Los comentarios deben recibirse antes de las 5:00 p. m. del 28 de octubre de 2025.

Las enmiendas se proponen en virtud de los artículos 551.002 y 554.051 de la Ley de Farmacia de Texas (Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas). La Junta interpreta que el artículo 551.002 autoriza a la agencia a proteger al público mediante el control y la regulación efectivos de la práctica de farmacia. La Junta interpreta que el artículo 554.051(a) autoriza a la agencia a adoptar normas para la adecuada administración y aplicación de la Ley.

Las leyes afectadas por estas enmiendas: Ley de Farmacia de Texas, Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas.

La Junta de Farmacia del Estado de Texas (Texas State Board of Pharmacy) propone enmiendas al artículo 291.52, en relación con las Definiciones. Las enmiendas, si se adoptan, agregarían definiciones de los términos “propiedad común” y “propietario registrado”.

Daniel Carroll, Pharm.D., Director Ejecutivo/Secretario, ha determinado que, durante el primer período de cinco años que las normas estén en vigencia, no habrá implicaciones fiscales para el gobierno estatal o local como resultado de hacer cumplir o administrar la norma. El Dr. Carroll ha determinado que, para cada año del primer período de cinco años que la norma esté en vigencia, el beneficio público anticipado como resultado de hacer cumplir las enmiendas será regulaciones claras y correctas que reflejan las prácticas actuales de la Junta con respecto al otorgamiento de licencias a las farmacias. No se prevé ningún impacto económico adverso en empresas grandes, pequeñas o microempresas (farmacias), comunidades rurales o empleo local o estatal. Por lo tanto, no se requiere una declaración de impacto económico ni un análisis de flexibilidad regulatoria.

Para cada año de los primeros cinco años que las enmiendas propuestas estarán en vigencia, el Dr. Carroll ha determinado lo siguiente:

- (1) Las enmiendas propuestas no crean ni eliminan un programa gubernamental;
- (2) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere la creación de nuevos puestos de empleados ni la eliminación de puestos de empleados existentes;
- (3) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere un aumento o disminución en las futuras asignaciones legislativas para la agencia;
- (4) Las enmiendas propuestas no requieren un aumento o disminución en las tarifas pagadas a la agencia;
- (5) Las enmiendas propuestas no crean una nueva regulación;
- (6) Las enmiendas propuestas expanden una regulación existente;
- (7) Las enmiendas propuestas no aumentan ni disminuyen el número de personas sujetas a la aplicabilidad de la norma; y
- (8) Las enmiendas propuestas tendrían un impacto de minimis en la economía de este estado.

Se pueden enviar comentarios por escrito sobre las enmiendas a Eamon D. Briggs, Abogado General Adjunto, Texas State Board of Pharmacy, 1801 Congress Avenue, Suite 13.100, Austin, Texas, 78701-1319, FAX (512) 305-8061. Los comentarios deben recibirse antes de las 5:00 p. m. del 28 de octubre de 2025.

Las enmiendas se proponen en virtud de los artículos 551.002 y 554.051 de la Ley de Farmacia de Texas (Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas). La Junta interpreta que el artículo 551.002 autoriza a la agencia a proteger al público mediante el control y la regulación efectivos de la práctica de farmacia. La Junta interpreta que el artículo 554.051(a) autoriza a la agencia a adoptar normas para la adecuada administración y aplicación de la Ley.

Las leyes afectadas por estas enmiendas: Ley de Farmacia de Texas, Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas.

La Junta de Farmacia del Estado de Texas (Texas State Board of Pharmacy) propone enmiendas al artículo 291.72, en relación con las Definiciones. Las enmiendas, si se adoptan, agregarían definiciones de los términos “propiedad común” y “propietario registrado”.

Daniel Carroll, Pharm.D., Director Ejecutivo/Secretario, ha determinado que, durante el primer período de cinco años que las normas estén en vigencia, no habrá implicaciones fiscales para el gobierno estatal o local como resultado de hacer cumplir o administrar la norma. El Dr. Carroll ha determinado que, para cada año del primer período de cinco años que la norma esté en vigencia, el beneficio público anticipado como resultado de hacer cumplir las enmiendas será regulaciones claras y correctas que reflejan las prácticas actuales de la Junta con respecto al otorgamiento de licencias a las farmacias. No se prevé ningún impacto económico adverso en empresas grandes, pequeñas o microempresas (farmacias), comunidades rurales o empleo local o estatal. Por lo tanto, no se requiere una declaración de impacto económico ni un análisis de flexibilidad regulatoria.

Para cada año de los primeros cinco años que las enmiendas propuestas estarán en vigencia, el Dr. Carroll ha determinado lo siguiente:

- (1) Las enmiendas propuestas no crean ni eliminan un programa gubernamental;
- (2) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere la creación de nuevos puestos de empleados ni la eliminación de puestos de empleados existentes;
- (3) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere un aumento o disminución en las futuras asignaciones legislativas para la agencia;
- (4) Las enmiendas propuestas no requieren un aumento o disminución en las tarifas pagadas a la agencia;
- (5) Las enmiendas propuestas no crean una nueva regulación;
- (6) Las enmiendas propuestas expanden una regulación existente;
- (7) Las enmiendas propuestas no aumentan ni disminuyen el número de personas sujetas a la aplicabilidad de la norma; y
- (8) Las enmiendas propuestas tendrían un impacto de minimis en la economía de este estado.

Se pueden enviar comentarios por escrito sobre las enmiendas a Eamon D. Briggs, Abogado General Adjunto, Texas State Board of Pharmacy, 1801 Congress Avenue, Suite 13.100, Austin, Texas, 78701-1319, FAX (512) 305-8061. Los comentarios deben recibirse antes de las 5:00 p. m. del 28 de octubre de 2025.

Las enmiendas se proponen en virtud de los artículos 551.002 y 554.051 de la Ley de Farmacia de Texas (Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas). La Junta interpreta que el artículo 551.002 autoriza a la agencia a proteger al público mediante el control y la regulación efectivos de la práctica de farmacia. La Junta interpreta que el artículo 554.051(a) autoriza a la agencia a adoptar normas para la adecuada administración y aplicación de la Ley.

Las leyes afectadas por estas enmiendas: Ley de Farmacia de Texas, Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas.

La Junta de Farmacia del Estado de Texas (Texas State Board of Pharmacy) propone enmiendas al artículo 291.120, en relación con lo General. Las enmiendas, si se adoptan, agregarían definiciones de los términos “propiedad común” y “propietario registrado”.

Daniel Carroll, Pharm.D., Director Ejecutivo/Secretario, ha determinado que, durante el primer período de cinco años que las normas estén en vigencia, no habrá implicaciones fiscales para el gobierno estatal o local como resultado de hacer cumplir o administrar la norma. El Dr. Carroll ha determinado que, para cada año del primer período de cinco años que la norma esté en vigencia, el beneficio público anticipado como resultado de hacer cumplir las enmiendas será regulaciones claras y correctas que reflejan las prácticas actuales de la Junta con respecto al otorgamiento de licencias a las farmacias. No se prevé ningún impacto económico adverso en empresas grandes, pequeñas o microempresas (farmacias), comunidades rurales o empleo local o estatal. Por lo tanto, no se requiere una declaración de impacto económico ni un análisis de flexibilidad regulatoria.

Para cada año de los primeros cinco años que las enmiendas propuestas estarán en vigencia, el Dr. Carroll ha determinado lo siguiente:

- (1) Las enmiendas propuestas no crean ni eliminan un programa gubernamental;
- (2) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere la creación de nuevos puestos de empleados ni la eliminación de puestos de empleados existentes;
- (3) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere un aumento o disminución en las futuras asignaciones legislativas para la agencia;
- (4) Las enmiendas propuestas no requieren un aumento o disminución en las tarifas pagadas a la agencia;
- (5) Las enmiendas propuestas no crean una nueva regulación;
- (6) Las enmiendas propuestas expanden una regulación existente;
- (7) Las enmiendas propuestas no aumentan ni disminuyen el número de personas sujetas a la aplicabilidad de la norma; y
- (8) Las enmiendas propuestas tendrían un impacto de minimis en la economía de este estado.

Se pueden enviar comentarios por escrito sobre las enmiendas a Eamon D. Briggs, Abogado General Adjunto, Texas State Board of Pharmacy, 1801 Congress Avenue, Suite 13.100, Austin, Texas, 78701-1319, FAX (512) 305-8061. Los comentarios deben recibirse antes de las 5:00 p. m. del 28 de octubre de 2025.

Las enmiendas se proponen en virtud de los artículos 551.002 y 554.051 de la Ley de Farmacia de Texas (Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas). La Junta interpreta que el artículo 551.002 autoriza a la agencia a proteger al público mediante el control y la regulación efectivos de la práctica de farmacia. La Junta interpreta que el artículo 554.051(a) autoriza a la agencia a adoptar normas para la adecuada administración y aplicación de la Ley.

Las leyes afectadas por estas enmiendas: Ley de Farmacia de Texas, Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas.

La Junta de Farmacia del Estado de Texas (Texas State Board of Pharmacy) propone enmiendas al artículo 297.2, en relación con las Definiciones. Las enmiendas, si se adoptan, agregarían definiciones de los términos “propiedad común” y “propietario registrado”.

Daniel Carroll, Pharm.D., Director Ejecutivo/Secretario, ha determinado que, durante el primer período de cinco años que las normas estén en vigencia, no habrá implicaciones fiscales para el gobierno estatal o local como resultado de hacer cumplir o administrar la norma. El Dr. Carroll ha determinado que, para cada año del primer período de cinco años que la norma esté en vigencia, el beneficio público anticipado como resultado de hacer cumplir las enmiendas será regulaciones claras y correctas que reflejan las prácticas actuales de la Junta con respecto a la regulación de técnicos de farmacia y aprendices de técnico de farmacia. No se prevé ningún impacto económico adverso en empresas grandes, pequeñas o microempresas (farmacias), comunidades rurales o empleo local o estatal. Por lo tanto, no se requiere una declaración de impacto económico ni un análisis de flexibilidad regulatoria.

Para cada año de los primeros cinco años que las enmiendas propuestas estarán en vigencia, el Dr. Carroll ha determinado lo siguiente:

- (1) Las enmiendas propuestas no crean ni eliminan un programa gubernamental;
- (2) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere la creación de nuevos puestos de empleados ni la eliminación de puestos de empleados existentes;
- (3) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere un aumento o disminución en las futuras asignaciones legislativas para la agencia;
- (4) Las enmiendas propuestas no requieren un aumento o disminución en las tarifas pagadas a la agencia;
- (5) Las enmiendas propuestas no crean una nueva regulación;
- (6) Las enmiendas propuestas expanden una regulación existente;
- (7) Las enmiendas propuestas no aumentan ni disminuyen el número de personas sujetas a la aplicabilidad de la norma; y
- (8) Las enmiendas propuestas tendrían un impacto de minimis en la economía de este estado.

Se pueden enviar comentarios por escrito sobre las enmiendas a Eamon D. Briggs, Abogado General Adjunto, Texas State Board of Pharmacy, 1801 Congress Avenue, Suite 13.100, Austin, Texas, 78701-1319, FAX (512) 305-8061. Los comentarios deben recibirse antes de las 5:00 p. m. del 28 de octubre de 2025.

Las enmiendas se proponen en virtud de los artículos 551.002 y 554.051 de la Ley de Farmacia de Texas (Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas). La Junta interpreta que el artículo 551.002 autoriza a la agencia a proteger al público mediante el control y la regulación efectivos de la práctica de farmacia. La Junta interpreta que el artículo 554.051(a) autoriza a la agencia a adoptar normas para la adecuada administración y aplicación de la Ley.

Las leyes afectadas por estas enmiendas: Ley de Farmacia de Texas, Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas.

La Junta de Farmacia del Estado de Texas (Texas State Board of Pharmacy) propone enmiendas al artículo 297.10, con respecto al Registro para Miembros del Servicio Militar, Veteranos Militares y Cónyuges de Militares. Las enmiendas, si se adoptaran, actualizan los procedimientos de registro alternativo, los procedimientos de registro acelerado, y los procedimientos de registro temporal para un miembro del servicio militar, veterano de las fuerzas armadas, o cónyuge de un miembro de las fuerzas armadas, de conformidad con el Proyecto de Ley 5629 de la Cámara de Representantes, establecen procedimientos de registro provisionales para un miembro del servicio militar, veterano de las fuerzas armadas, o cónyuge de un miembro de las fuerzas armadas, de conformidad con el Proyecto de Ley 1818 de la Cámara de Representantes, y realizan correcciones gramaticales.

Daniel Carroll, Pharm.D., Director Ejecutivo/Secretario, ha determinado que, durante el primer período de cinco años que las normas estén en vigencia, no habrá implicaciones fiscales para el gobierno estatal o local como resultado de hacer cumplir o administrar la norma. El Dr. Carroll ha determinado que, para cada año del primer período de cinco años que la norma esté en vigencia, el beneficio público anticipado como resultado de hacer cumplir las enmiendas será proporcionar consistencia entre la ley estatal y las normas de la Junta con respecto a los requisitos y procedimientos de registro para los miembros del servicio militar, veteranos de las fuerzas armadas y cónyuges de miembros de las fuerzas armadas y corregir gramaticalmente las regulaciones. No se prevé ningún impacto económico adverso en empresas grandes, pequeñas o microempresas (farmacias), comunidades rurales o empleo local o estatal. Por lo tanto, no se requiere una declaración de impacto económico ni un análisis de flexibilidad regulatoria.

Para cada año de los primeros cinco años que las enmiendas propuestas estarán en vigencia, el Dr. Carroll ha determinado lo siguiente:

- (1) Las enmiendas propuestas no crean ni eliminan un programa gubernamental;
- (2) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere la creación de nuevos puestos de empleados ni la eliminación de puestos de empleados existentes;
- (3) La implementación de las enmiendas propuestas no requiere un aumento o disminución en las futuras asignaciones legislativas para la agencia;
- (4) Las enmiendas propuestas no requieren un aumento o disminución en las tarifas pagadas a la agencia;
- (5) Las enmiendas propuestas no crean una nueva regulación;
- (6) Las enmiendas propuestas limitan una regulación existente al eximir a los miembros del servicio militar, veteranos de las fuerzas armadas y cónyuges de miembros de las fuerzas armadas de ciertos requisitos de registro para cumplir con la ley estatal;
- (7) Las enmiendas propuestas no aumentan ni disminuyen el número de personas sujetas a la aplicabilidad de la norma; y
- (8) Las enmiendas propuestas tendrían un impacto de minimis en la economía de este estado.

Se pueden enviar comentarios por escrito sobre las enmiendas a Eamon D. Briggs, Abogado General Adjunto, Texas State Board of Pharmacy, 1801 Congress Avenue, Suite 13.100, Austin, Texas, 78701-1319, FAX (512) 305-8061. Los comentarios deben recibirse antes de las 5:00 p. m. del 28 de octubre de 2025.

Las enmiendas se proponen en virtud de los artículos 551.002 y 554.051 de la Ley de Farmacia de Texas (Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas). La Junta interpreta que el

artículo 551.002 autoriza a la agencia a proteger al público mediante el control y la regulación efectivos de la práctica de farmacia. La Junta interpreta que el artículo 554.051(a) autoriza a la agencia a adoptar normas para la adecuada administración y aplicación de la Ley.

Las leyes afectadas por estas enmiendas: Ley de Farmacia de Texas, Capítulos 551 - 569, Código de Ocupaciones de Texas.